



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1015**
Proceso : Divisorio – Venta de la Cosa Común
Demandante (s) : Lina Andrea Usme Buitrago
Demandado (s) : Jaime Armando Borja Rangel
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00041-00**

La Unión Valle, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que, mediante acta de fecha 18 de febrero de 2020, fecha y hora señalados en providencia No. 3578 del 19 de diciembre de 2019 para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, se dejó constancia de que se cumplieron a cabalidad con las exigencias contempladas en el CGP, art. 452, tales como la publicación en prensa, misma que se hizo en el Diario Occidente, y la aportación del certificado de tradición actualizado, sin presencia de postores, por lo que se declaró frustrada la licitación; no obstante, posterior a ello se fijaron dos fechas, en donde se tuvo como base para hacer postura el total del avalúo.

Agotada como se encuentra esta etapa procesal, se hace imperiosa la necesidad en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto. En cumplimiento del deber que le asiste al suscrito; esta oficina judicial tomando pie en la preceptiva referida en el párrafo anterior, ejerciendo el control de legalidad, dispondrá el correctivo procesal procedente, que no será otro que, tener como base para hacer postura dentro del presente proceso el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la solicitud visible a folio 129 se torna procedente; el despacho obrará de conformidad con el artículo **448** del Código General del Proceso, en consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Impartir control de legalidad conforme lo consagrado en el CGP, art. 132, en consecuencia, tener como base para hacer postura dentro del presente proceso el setenta por ciento (70%) del avalúo, cuantas veces se repita la licitación, por las razones *ut supra*.

Segundo: Señalar el día **jueves veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejercen ambos extremos procesales, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **380-50341**, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del art. 450 CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad de los comuneros que son parte en este asunto, que es la suma de

\$27.303.727, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beff94f44085ae1cb3fa5af64555cce789617839313cd604c5ea6fc3d7a48fc0**

Documento generado en 30/04/2021 01:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>